



CONTRATO DE COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
A
FUNDACION INTEGRAL
JUNTA DE VECINOS N° 31 CERRO MACKAY

En Coyhaique a 31/03/09, entre:

- A.** La **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, en adelante la "Municipalidad" o la "Comodante", representada por su alcalde titular don **Omar Muñoz Sierra**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.126.031-3, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, por una parte y por la otra,
- B.** La **Fundación Educativa Para El Desarrollo Integral del Menor**, en adelante Integra o simplemente la "Comodataria", representada por doña Gloria Cortés Gaete, chilena, educadora de párvulos, casa, cédula de identidad N° 8.260.281-k, ambas domiciliadas en calle Condell N° 23;
- C.** La **Junta de Vecinos N° 31 Cerro MacKay**, Organización Comunitaria de carácter funcional, con personalidad jurídica que consta en Acta de Inscripción N° 840 a fojas 129 de fecha 15 de febrero del año 2005, representado para estos efectos por su Presidenta doña María Mansilla Chiguay, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.715.474-0, ambos domiciliados en calle Los Condores N° 1793, comuna de Coyhaique; y todos los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- 1.1** La Municipalidad es dueña del inmueble consistente en un equipamiento ubicado en Avenida Circunvalación Oriente, sector Cerro Mackay, de una superficie de 472,82 metros cuadrados, bajo el Rol Sil N° 4132-37.
- 1.2** Integra ha requerido la ocupación de la totalidad del inmueble toda vez que desde el año 2006 se encuentra desarrollando un proyecto en parte del lote señalado, que tiene por finalidad el desarrollo integral de niños y niñas de la Comuna promoviendo educación de excelencia y fomentando valores entre los menores
- 1.3** El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique, N° 33 de fecha de 04 de marzo de 2009, convenido en Sesión Ordinaria N° 10.

SEGUNDO: COMODATO.

En este acto y por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, a través de su mandatario compareciente, acuerda otorgar en comodato a la **Fundación INTEGRAL**, por quien acepta recibir su representante, el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior.

El Inmueble deberá ser destinado por la comodataria única y exclusivamente para la habilitación de una sala cuna que será administrada por la misma fundación.

TERCERO: ENTREGA.

El Inmueble se entregará a la Comodataria una vez tramitado el Acto Administrativo que sanciona el presente contrato en el estado en que se encuentre a esa fecha, el que es aceptado desde ya por la Comodataria.

CUARTO: OBLIGACIONES COMODATARIA.

En virtud del presente contrato, la Comodataria se obliga especial y no limitadamente a cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- 4.1** Dar al Inmueble el uso convenido en el presente contrato, de acuerdo a las normas que establezca la Comodante. En consecuencia, en todos aquellos casos en que la Comodataria



- tenga dudas acerca de si puede destinar el recinto a un determinado fin, deberá consultarlo en forma previa y por escrito a la Unidad de Asesoría Jurídica del Municipio.
- 4.2 Salvaguardar y mantener de la mejor manera posible el Inmueble, empleando el mayor cuidado en su conservación, respondiendo de todo deterioro que sufra el Inmueble, que no provenga de su naturaleza, del uso legítimo de la cosa o de caso fortuito.
 - 4.3 Mantener la limpieza y en perfectas condiciones el Inmueble que se otorga en comodato, realizando a su costa todas las reparaciones que hubieren a lugar.
 - 4.4 Cancelación de Luz, Agua Potable y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.
 - 4.5. Facilitar a la JJVV El Bosque u otras organizaciones la ocupación del espacio que corresponda durante la tarde, los fines de semana y en aquellos periodos en que no se esté utilizando para los fines atingentes a INTEGRA, asegurando así una utilización integral del inmueble objeto del presente contrato.

La Comodataria será responsable en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, respondiendo de la misma forma además de todos los daños y perjuicios, de cualquier tipo, que pudieren causar a la Comodante, a sus funcionarios y, en especial, a terceros.

QUINTO: MEJORAS.

Las mejoras que, en cualquier forma, quiera introducir la Comodataria al Inmueble, deberán ser autorizadas en forma previa por la Municipalidad. Las mejoras serán de beneficio del propietario, sin derecho a reintegro e indemnización alguna. A su vez la Comodataria será responsable de las mejoras obligatorias que sea necesario introducir al Inmueble.

SEXTO: DURACIÓN

El presente contrato de comodato tendrá una duración de 15 años, contados desde la firma del presente contrato.

SEPTIMO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

7.1 La Municipalidad se reserva el derecho de exigir la restitución del Inmueble entregado en comodato, en cualquier tiempo, según mejor convenga al interés Municipal o comunal, lo que en todo caso, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio notificado a la Comodataria con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a su fecha de término noticiada. En todo caso, la continuidad del contrato será evaluada anualmente por el municipio, de acuerdo a las políticas de promoción y de desarrollo comunitario.

7.2 La Comodataria se obliga a restituir el Inmueble en buen estado de conservación, previa visación conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO:

Se deja constancia que la Unidad de Desarrollo Comunitario dependiente de la Municipalidad, será la encargada de fiscalizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

NOVENO:

Por el presente acto, la Junta de Vecinos N° 31 Cerro MacKay, a través de su representante, y las demás partes comparecientes dan por finiquitado el Convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 26 de octubre de 2006.

DECIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA

11.1 La personería de don Omar Muñoz Sierra, para representar a la Illustre Municipalidad de Coyhaique, consta del Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de Noviembre 2008, y del acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la comuna de Coyhaique, de fecha 06 de Diciembre de 2008.



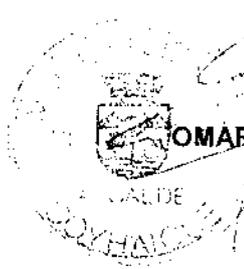
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

11.2 La personería de doña Gloria Cortés Gaete para representar a INTEGRA consta de escritura pública de fecha 28 de enero de 2002 suscrita ante la Notaría de don Raúl Iván Perry Pefaur.

11.3 La personería de doña María Mansilla Chiguay para representar a la JJVV N° 31 de Cerro MacKay consta del certificado N° 72 de fecha 09.03.2009, de la I. Municipalidad de Coyhaique.

DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares quedando uno en cada una de las partes.



OMAR MUÑOZ SIERRA
Alcalde

MARIA MANSILLA CHIGUAY
PDTA. JJVV CERRO MACKAY


GLORIA CORTÉS GAETE
DIRECTORA INTEGRA

Declaro que el presente Contrato de comodato precario, ha sido ratificado ante mi.


Secretario Municipal

ASM/lf.

1 CERRO MACKAY II
SOUTH AFRICA

Eje calle Victoria

